



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación : 254734003002 [2023-00024](#) 00.
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : OTONIEL DE JESUS GIRALDO RAMIREZ

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, 2º del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y 1º del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022, los artículos 82 al 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422, 430 y 468 *ibidem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 25473400300120230140400, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 25473400300220230002400.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de OTONIEL DE JESUS GIRALDO RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero:

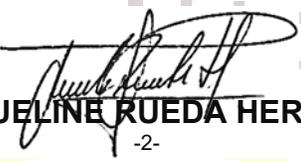
- a. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$12'931.391^{m/cte.})**, por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré No. **1590086577**.
- b. Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4'702.477^{m/cte.})** por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré No. **1590086620**.
- c. Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$7'794.465^{m/cte.})** por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré de fecha **11 de marzo de 2021**.
- d. Por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$940.632^{m/cte.})** por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré de fecha **12 de marzo de 2021**.
- e. Por concepto de intereses de mora causados sobre el capital insoluto de cada uno de los pagarés indicados en los literales anteriores desde la respectiva fecha de vencimiento de cada uno y hasta que se efectúe el pago total de las obligaciones, convenidos a la tasa máxima legal permitida.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido, quien actúa en representación de la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. persona jurídica a quien le fue conferido el poder para actuar.

QUINTO: NOTIFICAR en legal forma esta decisión a la parte demandada, según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o de acuerdo a lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 C.G.P) o con diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase,


JACQUELINE RUEDA HERRERA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL -
MOSQUERA

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 002**
en el día de hoy **29 de Septiembre de 2023.**

LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA
Secretaria